



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR Y LA MURALLA URBANA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

En Jerez de la Frontera, a 10 de mayo de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ**, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, en representación del mismo, con C.I.F. P-1102000-E, actúa por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015 (B.O.P. de Cádiz nº 323 de 19-11-15), una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017 al punto 33 del orden del día.

De otra parte, **D. ROMÁN FERNÁNDEZ-BACA CASARES**, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

Las partes se reconocen capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, interviniendo ambos en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y a tal fin

**EXPONEN**

I. El Alcázar y la muralla urbana de Jerez de la Frontera, son bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, compuesto por un conjunto de edificaciones, bienes muebles, bienes arqueológicos y cuyo entorno cultural cuenta con más de nueve siglos de historia. Por Real Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4 de junio de 1931), son declarados Monumento Histórico Artístico Nacional, contando actualmente con la categoría de Bienes de Interés Cultural con la categoría de "monumentos" y siendo hoy día un referente para la localidad y su comarca, como ejemplo de la evolución histórica de la arquitectura defensiva para las distintas comunidades religiosas que lo a han ocupado y el resto de la sociedad local. Desde el año 1968 el conjunto de edificaciones, espacios interiores y alledaños y el recinto amurallado del Alcázar, pasan a ser de nuevo de titularidad municipal y desde entonces, tras los numerosos cambios de uso, periodos de abandono y ruina y de las numerosas actuaciones de reformas y adaptaciones que ha sufrido a lo largo de los siglos, se comienzan a realizar intervenciones de rehabilitación y restauración, con criterios más o





F. Cuadros

menos científicos, encaminados a preservar y recuperar los grandes valores culturales que atesora el bien, en concreto los valores históricos, arquitectónicos, arqueológicos, defensivos y artísticos. Las intervenciones llevadas a cabo sobre ambos bienes a lo largo de su historia reciente, han sido muy variadas y numerosas, sobre todo en el Alcázar, desde los primeros informes y actuaciones realizados por Teodoro Anasagasti entre 1927-31, pasando por las actuaciones de restauración llevadas a cabo por José Menéndez Pidal en la década de los 70 del pasado siglo, la realizada por Fernando Villanueva Sandino sobre el Palacio de Villavicencio a final de los años 80 y las numerosas actuaciones llevadas a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a partir de 1996. Por otro lado, existen zonas en las que solo se ha intervenido a nivel de actuaciones preliminares de demoliciones y limpieza, estando pendiente los estudios previos a nivel arqueológico y arquitectónico y, la toma de decisiones de posibles futuros usos. Queda pues mucho por hacer: los estudios previos de las zonas no intervenidas y del conjunto, un diagnóstico completo, una programación de los futuros usos y las intervenciones necesarias y, por último la difusión y puesta en valor del Conjunto Monumental. El estado de conservación en el que han llegado a nuestros días ambos bienes, a pesar de las numerosas intervenciones realizadas, es claramente deficitario, especialmente por el estado de abandono en el que estuvo el conjunto durante buena parte de los siglos XIX y principios del siglo XX, por lo que precisa de una intervención consistente en obras de conservación y rehabilitación que garanticen la seguridad de quienes los usan, así como el disfrute de los espacios y edificaciones abiertos a visitas culturales. Es por ello, por lo que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en su afán y preocupación por mantener en las mejores condiciones posibles su patrimonio inmueble, requiere la colaboración y asesoramiento del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la redacción de un "Plan Director del Conjunto Monumental del Alcázar y la muralla urbana de Jerez", documento que se propone como herramienta o instrumento de planificación estratégica, que ayude al mejor conocimiento e interpretación del monumento, a programar y priorizar los posibles usos a desarrollar y las futuras intervenciones necesarias de rehabilitación, restauración, conservación y mantenimiento en base a un diagnóstico previo, a la búsqueda y consecución de recursos económicos para su financiación, a profundizar en su investigación y documentación, así como mejorar la difusión, puesta en valor y gestión, tanto a nivel del propio monumento como en su relación con el entorno y contexto del paisaje urbano y territorial de la ciudad.

173c

II. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que se aprueban sus estatutos, se le atribuyen, entre otras, funciones en materia de intervención, investigación e innovación, elaboración de criterios, asesorías, asistencias técnicas y desarrollo de proyectos de actuación en materia de conservación del patrimonio histórico y cultural. El IAPH tiene entre sus objetivos el prestar asesoramiento, redactar proyectos en labores de Investigación, documentación, Intervención o puesta en valor del Patrimonio Histórico y Cultural, según las competencias otorgadas desde su creación. En ese sentido, está capacitado para la redacción de documentos estratégicos en los que se argumenten aspectos metodológicos, de elaboración de criterios aplicados desde el conocimiento científico, o de puesta en valor de los bienes que integran el Patrimonio Histórico de Andalucía.





III. Razones técnicas y científicas hacen que ambas partes coincidan en la necesidad de redactar un documento de "Plan Director" que establezca una serie de pautas de actuación sobre Conjunto Monumental del Alcázar y la muralla urbana de Jerez, encaminadas a garantizar la seguridad de quienes los habitan y usan, así como el disfrute de las edificaciones y espacios abiertos al público.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de colaboración entre las partes firmantes es establecer las relaciones de cooperación de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural, para la redacción de un "Plan Director" en el que se establezcan las bases, estrategias y priorización de las intervenciones en el Conjunto Monumental del Alcázar y la muralla urbana de Jerez de la Frontera.

#### SEGUNDA. ACTUACIONES

Las actuaciones en las que colaborarán ambas Instituciones para cumplir los objetivos indicados en el punto anterior consistirán en:

1. Redacción de un "Plan Director" sobre el Conjunto Monumental del Alcázar y la muralla urbana de Jerez, que establezca en grandes bloques los estados más precarios del conjunto desde el punto de vista conservativo, así como las hipotéticas prioridades de intervención que se deriven de ese estudio. Del mismo modo analizarán el Alcázar y la muralla urbana desde un prisma evolutivo en el tiempo, estableciendo la vinculación entre el estado de conservación y la evolución edilicia, de usos y de usuarios del conjunto. El documento establecerá pautas de conservación, pero también prioridades, así como criterios y metodología científica para la preservación de los valores del Patrimonio Histórico.
2. Este documento servirá de guía para que la propiedad establezca líneas de actuación, así como para el desarrollo de los estudios previos y conocimiento científico del conjunto que garanticen la redacción de proyectos y ejecución de los mismos, sea cual sea su alcance.
3. El objetivo final de la redacción del "Plan Director" es la salvaguarda del conjunto de valores patrimoniales que entrañan ambos bienes y el establecimiento de prioridades que compaginen éstos con los distintos usos y actividades que se desarrollen por la propiedad y sus gestores. Partiendo del documento y de los siguientes proyectos que se desarrollen de los mismos, se podrá compaginar el conocimiento sobre ambos bienes y el desarrollo de las actividades culturales que actualmente se desarrollan, así como de cuantas actividades estén

F. Oval

Bc



aparejadas a ambas cuestiones, dándose siempre primacía a los valores patrimoniales y culturales.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio las partes pondrán a disposición de las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio, en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.

Corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, los siguientes compromisos:

- 1.- Facilitar el acceso a los Bienes Culturales para la elaboración de la toma de datos que fuera necesaria para el desarrollo del presente convenio previa concertación del número de personas, día y hora en que se realizará la referida actividad.
- 2.- Suministrar la información documental concerniente a intervenciones precedentes que se hayan llevado a cabo o de aquéllas que se estén haciendo en la actualidad.
- 3.- Suministrar información sobre los acuerdos alcanzados, estrategias y vías de financiación que se establezcan para la ejecución de los proyectos totales o parciales que se lleven a cabo en el conjunto de los bienes afectados, el Conjunto Monumental del Alcázar y la muralla urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 4.- Seguir las directrices que marque el documento del "Plan Director", tanto en las prioridades como de metodología de intervención, criterios y puesta en valor. Para ello, contará con el servicio de asesoramiento del IAPH en materia de redacción de Estudios Previos y para el seguimiento de las diferentes intervenciones que se vayan ejecutando, cifiéndose a la política de contratación de esta Agencia Pública Empresarial. Del mismo modo, el desarrollo de los proyectos totales o parciales que se lleven a cabo por los propietarios/usuarios del bien, deberán contar con la observación de estos aspectos científico-metodológicos y de criterios por parte del IAPH, sin que ello suponga menoscabo en el cumplimiento de la legislación, visados, permisos o licencias para este tipo de bienes.

Corresponden al el IAPH los siguientes compromisos:

- 1.- Poner a disposición de la consecución de los objetivos de este convenio sus infraestructuras, herramientas de trabajo y personal especializado de los Centros de Intervención y de Inmuebles, Obras e Infraestructuras, con las distintas disciplinas profesionales que pudieran ser necesarias para ello. Todo ello se hará en aras de la solvencia científico-técnica de la institución y de las distintas atribuciones que le otorga el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio

F. Canal

1730





Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se aprueban sus Estatutos.

2. - Suministrar información de cuantos datos científicos y de conocimiento sobre el bien obran en su poder.
3. - A establecer el desarrollo de las pautas de actuación, criterios y metodología científica aplicada que demande cada una de las actuaciones parciales que se planteen o desarrollen en un ámbito futuro.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración. Por parte del IAPH, serán los gastos referentes al personal especializado asignado, así como los recursos materiales propios que estos utilicen para el desarrollo de su trabajo. Para la mejor consecución de los objetivos, ambas partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso se altere los términos del presente convenio.

#### QUINTA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones. En las actividades de difusión y divulgación se dará la máxima visibilidad a la participación del IAPH y del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, incluyendo en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las Instituciones.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO. NORMAS PARA LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el control, seguimiento y coordinación de las actividades y proyectos objeto del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión Técnica de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las Instituciones firmantes designados a tal efecto. La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

F. Oros

13c



Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades analíticas llevadas a cabo en el marco del trabajo de colaboración que ampara este convenio específico de Investigación serán de propiedad intelectual conjunta del IAPH y del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. La difusión y publicación de ellos se hará de forma consensuada por los representantes de las partes de este convenio. En la medida que los resultados finales de la colaboración entre ambas entidades sean susceptibles de protección legal, el IAPH participará en la titularidad de los mismos en función de su aportación final realizada al proyecto, apareciendo como autores todo el personal científico y técnico que haya participado en las actividades. Todo lo anteriormente indicado no será de aplicación para aquellos trabajos y resultados protegidos o no, desarrollados con anterioridad al inicio de la colaboración o que coincidiendo en el tiempo no se hayan obtenido como consecuencia de trabajo objeto del presente convenio.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos incluidos en aquellos documentos de carácter oficial (contratos, escrituras, etc.) que se proporcionen en el curso del proyecto.

#### NOVENA. VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años y desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante mutuo acuerdo de las partes cuando acuerden el desarrollo de nuevas actividades formativas. Serán causas de extinción del presente Convenio Específico de Colaboración:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio, las actividades que, en ese momento, se hallen en curso.

#### DÉCIMA. MARCO DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Específico de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo, en todo aquello que no esté expresamente recogido en el presente convenio y específicamente a la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

F. Cuevas

173c





**Ayuntamiento de Jerez**



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
CONSEJERÍA DE CULTURA

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.2, si bien serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como los principios generales del Derecho.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

**FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ**  
Teniente de Alcaldesa

**INSTITUTO ANDALUZ DEL  
PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)**

**ROMÁN FERNÁNDEZ-BACA CASARES**  
Director

